

El producto de aquellos para los fines a que se destinaban,
disponga este Ayuntamiento se reparta entre los vecinos
de esta Jurisdiccion, con proporcion a las haciendas, tractos, y
Granjerias de cada uno, sin incluir a los Enajenados; Con lo
demas que contiene. La Ciudad entera de dha. orden y
decanco o cumplimiento = Acordo que por lo que haze
a los Arrieros del Aguadiente, y vino que vienen
aprobados se pase a la Junta de Propios para que adaptando
las providencias competentes tengan el debido efecto, y
se ponga en execucion su exaccion y cobranza; Ten
quanto a los de la veda que se repaueban por la misma
orden se pase a los señores D. Valraon Vinaden Morator
D. Joseph Monino Decidores, D. Felix Tent Diputado
del Comun, y D. Gregorio Caxarosa Juado Comisario
nombrados sobre esta particular en Cavilos de diez y seis de
Febrero de este año; A fin de que discutiendo los medios
mas proporcionados para el completo de este importante
Real servicio, singularmente de este Perindario;
Informen quanto les dicte su zelo Patriotico a beneficio
de el, y que puedan mas bien facilitar, para que este
xado este Consistorio remueva lo conducente a el
asumpto.

Dn. de los Vros Directores
Gales de las sobrenuevas re
conocimto de sitio para la
Fabrica de 13. Molinos de Polvora

Hizese relacion de la citacion mandada a
hazer a este Cavilo por redula antedicha, y expresion

